



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 17 de febrero de 2020
(OR. en)

5798/20

RECH 22
COMPET 28

NOTA

De: Presidencia

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: *Preparación del Consejo de Competitividad de los días 27 y 28 de febrero de 2020*

Planteamiento estratégico para la cooperación internacional en I+i
- Debate de orientación

Adjunto se remite a las delegaciones una nota de la Presidencia relativa al planteamiento estratégico para la cooperación internacional en I+i con vistas al debate de orientación que tendrá lugar en el Consejo de Competitividad el 28 de febrero de 2020.

Planteamiento estratégico para la cooperación internacional en investigación e innovación

La ciencia es de vital importancia para nuestra prosperidad futura. El progreso en muchos ámbitos, desde la limitación de los efectos del cambio climático hasta la mejora de la salud de nuestros ciudadanos o la garantía del respeto de los valores democráticos, dependerá de los avances en investigación y la innovación.

Con un tercio de las publicaciones científicas mundiales, Europa sigue siendo uno de los sistemas más eficaces del mundo. No obstante, la creciente influencia de sus principales competidores mundiales supone un desafío para su posición competitiva. Además, la Unión se enfrenta a desafíos internos. Uno de los sistemas nacionales de investigación mayores y más fuertes de Europa acaba de abandonar la UE y la Unión está a punto de definir sus relaciones futuras con el Reino Unido.

Debe tenerse en cuenta este difícil contexto a la hora de definir el planteamiento estratégico de la UE para la futura cooperación internacional en materia de investigación e innovación (I+i).

La cooperación internacional en I+i ha sido un aspecto importante de la estrategia exterior de la UE. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que la «promoción de la cooperación en materia de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración [...] con los terceros países y las organizaciones internacionales» es una de las actividades principales que la Unión ha de llevar a cabo para alcanzar el objetivo de reforzar sus bases científicas y tecnológicas. La cooperación internacional debe facilitar la participación en acciones conjuntas, permitir el acceso mutuo a la excelencia y a los recursos de investigación y permitir la creación conjunta de soluciones sostenibles a los desafíos mundiales, plasmados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, garantizando al mismo tiempo que dicha cooperación atienda a los intereses a largo plazo de la UE. Dicha colaboración también debe evaluarse a la luz de las prioridades actuales de la UE, como el Pacto Verde Europeo y la adaptación de Europa a la era digital.

La cooperación internacional no solo debe permitir a los países alcanzar objetivos comunes y obtener beneficios mutuos, sino también facilitar el desarrollo y la aplicación de la dimensión internacional del Espacio Europeo de Investigación (EEI). Como tal, la cooperación internacional favorece el intercambio y la estructuración sistemáticos de la información, la puesta en común de los conocimientos pertinentes y la libre circulación de los investigadores. Muchos terceros países tienen desde hace tiempo unos sólidos vínculos de cooperación en I+i con la UE y participan en la aplicación del EEI desde su creación. Su integración en la economía de la UE, así como su proximidad geográfica, tienen efectos indirectos positivos sobre el crecimiento económico de la UE. Así pues, las sólidas redes y conexiones científicas existentes son importantes.

Uno de los instrumentos más importantes de la Unión para la cooperación internacional es su programa marco de investigación e innovación. La cooperación internacional se integró plenamente en el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (7PM), se reforzó en actuaciones en el marco de Horizonte 2020, abriéndolas aún más a los socios internacionales, y se reforzó su prioridad en la propuesta de Horizonte Europa. En la práctica, sin embargo, la colaboración internacional en el marco de Horizonte 2020 ha disminuido en comparación con el 7PM, por lo que será necesario estudiar detenidamente las enseñanzas extraídas con vistas a aplicarlas en el futuro. Dichas enseñanzas indican que existe un margen de mejora por lo que respecta a atraer a las mejores universidades del mundo, por ejemplo, modificando el modelo de convenio de subvención, simplificando los procedimientos administrativos, introduciendo temas más pertinentes para la cooperación internacional o maximizando la colaboración en ámbitos de interés estratégico mutuo, como ya han solicitado algunos terceros países.

Una colaboración estrecha y significativa con los socios internacionales debe basarse en criterios sólidos, que pueden variar en función de su relación con la UE, su capacidad de I+i, una economía de mercado abierta basada en normas, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, o la promoción de políticas para mejorar el bienestar económico y social de los ciudadanos.

En este sentido, la cooperación internacional en I+i tiene en cuenta diferentes factores y puede diferir en función de los países con los que se coopere, los marcos existentes y las cuestiones que deban abordarse. La apertura es una dimensión importante en este sentido, pero podría ser necesario establecer algunas condiciones para salvaguardar los intereses de la Unión. Si bien los propios investigadores son a menudo la voz que defiende la apertura y la fuerza unificadora de la ciencia, también expresan su preocupación por los riesgos que conlleva esa misma apertura.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Presidencia considera que es muy oportuno mantener un debate sobre el enfoque estratégico que la UE debería adoptar en relación con la cooperación internacional en I+i. En vista de lo anterior, se ruega a los ministros que reflexionen sobre las siguientes cuestiones:

1. *Teniendo en cuenta las ventajas de la cooperación internacional en materia de I+i, ¿cómo deberían ponderarse los beneficios de dicha cooperación con la salvaguarda de los intereses de la Unión? ¿En qué casos debe limitarse la cooperación con determinadas entidades?*
 2. *¿Cómo puede la UE tener los mejores mecanismos para atraer talentos de fuera de la UE, manteniendo al mismo tiempo su propia reserva de talento?*
-